



## Moratoria Caja de Seguro Social

### LEY 49 DEL 14 DE AGOSTO DE 2012

Con la aprobación de la Ley 49 de 14 de agosto de 2012, se concede un periodo de moratoria por seis meses (6) para el pago total de las cuotas trabajador -empleador y de los saldos totales de los convenios o arreglos pactados con la Caja de Seguro Social en este concepto, así como para el pago de riesgos profesionales contribuciones correspondientes a la Caja de Seguro Social a la entrada en vigencia de esta ley. (Artículo 1).

La nueva ley exime el pago de los recargos, intereses, multas, sanciones, producto del atraso por parte del empleador, las primas de riesgos profesionales y demás contribuciones generadas por medios de facturación regular y de oficio, auditorias, planillas complementarias, que se cancelen durante el plazo establecido en el artículo 1.

La ley establece que la moratoria sobre recargos, intereses, multas, y otras sanciones eximidos mediante esta ley, se concede bajo la condición de que el empleador cancele en su totalidad las cuotas empleado -empleador , las primas de riesgos profesionales, y demás contribuciones morosas, en el plazo establecido en el artículo 1.

La morosidad sujeta a convenio o arreglo de pago durante el período de la moratoria se considerará plazo vencido, si no ha sido pagada totalmente en el término previsto en el párrafo anterior, en cuyo caso no serán eximidos de los recargos, intereses, multas y otras sanciones.

No aplican los pagos en especie para acogerse a los beneficios de esta ley. Los contribuyentes de la Caja de Seguro Social que paguen o se sometan a la negociación de las contribuciones de los conceptos de la Caja de Seguro Social (Seguro social, riesgos profesionales y décimo tercer mes) , permitirá la entrega de ficha y paz y salvo.

Entre en la moratoria, los saldos morosos adeudados hasta el 17 de agosto de 2012 (Cuota de junio de 2012) sobre los cuales podrá formalizar Convenios o arreglos de pago, a través del Departamento de



## LEY 49 DEL 14 DE AGOSTO DE 2012

Apremio y Cobro, Juzgados ejecutores, o en las Agencias Administrativas, incluyendo planillas regulares, alcances de auditoria y planillas complementarias, por el total adeudado hasta la vigencia de la Ley Moratoria, mediante la consignación del abono inicial requerido.

El empleador podrá formalizar Convenio o Arreglo de pago sobre los conceptos de la Caja de Seguro Social (Cuota seguro social, riesgos profesionales, décimo tercer mes, sin intereses, multas y otras sanciones), así como también por los otros conceptos, tales como Impuesto sobre la Renta y Seguro Educativo, pero con sus recargos e intereses correspondientes y el interés de financiamiento que proceda sobre este concepto. Sin embargo, es opcional del empleador incluir o no éste último concepto. Quedará sin efecto el convenio y se procederá al cobro por la instancia judicial, en el caso de los empleadores que incumpla con el pago de dos mensualidades o de una planilla regular, o ambas. Si se incumple el arreglo de pago en la instancia judicial, bajo los términos y condiciones de esta ley y antes de su vencimiento, se dejará sin efecto el arreglo y el empleador, para continuar con el beneficio de la misma, deberá cancelar sus facturas directamente por caja hasta el vencimiento de la ley.

Los Convenios o Arreglo de Pagos que se concerten con el beneficio de esta moratoria concedida por la Caja de Seguro Social a todos los empleadores, constituye una excelente oportunidad para ponerse al día con sus saldos adeudados, contar con su paz y salvo para poder aplicar a licitaciones, además de prevenir situaciones legales que pudieran poner en riesgo el negocio en marcha de sus empresas y muy importante es que sus empleados tengan la tranquilidad de disfrutar de los servicios médicos y sus dependientes con la ficha de seguro. Sin embargo, estos procesos podrían exigir tiempo que no tienen a los empleadores de pequeña y mediana empresa para la formalización de estos arreglos optando finalmente por no llevarlos a cabo. De no poder hacerlo personalmente los empleadores podrían autorizar a otras personas o contratar a profesionales dedicados a estos menesteres para llevarlo a cabo y de esa manera podrían aprovechar la excelente oportunidad brindada por la Caja de Seguro Social, la cual ocurre de tiempo en tiempo. ley, tendrán como vencimiento el 28 de febrero de 2013.

Esta moratoria concedida por la Caja de Seguro Social a todos los empleadores, constituye una excelente oportunidad para ponerse al día con sus saldos adeudados, contar con su paz y salvo para poder aplicar a licitaciones, además de prevenir situaciones legales que pudieran poner en riesgo el negocio en marcha de sus empresas y muy importante es que sus empleados tengan la tranquilidad de disfrutar de los servicios médicos y sus dependientes con la ficha de seguro. Sin embargo, estos procesos podrían exigir tiempo que no tienen a los empleadores de pequeña y mediana empresa para la formalización de estos arreglos optando finalmente por no llevarlos a cabo. De no poder hacerlo personalmente los empleadores podrían autorizar a otras personas o contratar a profesionales dedicados a estos menesteres para llevarlo a cabo y de esa manera podrían aprovechar la excelente oportunidad brindada por la Caja de Seguro Social, la cual ocurre de tiempo en tiempo.